



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 21 de mayo de 1984.-

Señor
Intendente Municipal.
Lobos - s/d.-

Referencia :96/84.-

De nuestra consideración:

Lo referimos a su atenta de fecha 10 de mayo de 1984 con la que enviaba fotocopia de Circular Nro 24/84 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

El Honorable Cuerpo, resolvió en torno a este asunto sancionar la siguiente: - - - - -

- . ORDENANZA . -

Artículo 1º.- Todo aumento o creación de impuestos deberá encuadrarse - - - - - estrictamente dentro de lo prescripto en el Artículo 184 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y del Artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. - - - - -

Artículo 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente. - - - - -

Artículo 3º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SU SESION ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE 1984.-

Es de agregar que para sancionar el transcrip to instrumento legal se hicieron las siguientes consideraciones: VISTO que para el aumento de impuestos el Departamento Ejecutivo ha utilizado como elemento legal Ordenanzas Generales dictadas por gobiernos de facto; y CONSIDERANDO que el pleno funcionamiento de los Concejos Deliberantes , le otorgan las facultades para derogar dichas normas, se sanciona" etc...

te.- Sin otro particular, le saludamos muy atentamen-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.